

tán Vázquez); o la incorporación, obra del mismo prof. Castán Vázquez, de un nuevo y oportuno apartado sobre la Familia en las Declaraciones de Derechos y en las Constituciones Nacionales (pp. 97 a 101).

3. No quiero finalizar sin congratularme de esta nueva edición (nueva, insisto, en un sentido bastante más profundo que el que la expresión parece dar a entender) de un clásico: que lo es, cada día más, también gracias a sus actualizadores, y a su labor tan inequívocamente personal como, paradójicamente, más allá de los tópicos, discreta y abnegada. El equilibrio no es fácil de conseguir, pero en este caso es prácticamente perfecto.

CARLOS MARTÍNEZ DE AGUIRRE

**DE COSSÍO, M. Derecho al honor. Técnicas de protección y límites.—  
Tirant lo Blanch. Valencia, 1993, 159 páginas.**

La obra pretende ser un estudio sistemático de la problemática concerniente al derecho al honor. Los ocho epígrafes que encabezan cada capítulo ponen de relieve los puntos más conflictivos e interesantes que plantea tal derecho, sobre todo a raíz de su constitucionalización en el artículo 18.1 CE (junto con la intimidad y la propia imagen) y su posterior desarrollo legislativo en la LO 1/1982, de 5 de mayo. No obstante, hubiera sido más deseable el análisis exclusivo de algunos de ellos. De la lectura de la obra surge una cierta insatisfacción debido a que el autor, en su afán de suscitar y resolver de forma exhaustiva todas y cada una de las dificultades, ha descuidado tratar las cuestiones con una mayor profundidad y extensión. También se echa en falta una exposición pormenorizada de las diversas posturas doctrinales y jurisprudenciales, ya que es una materia en la que las resoluciones judiciales ostentan gran trascendencia. Sin duda, la completa bibliografía recogida en la parte final del libro representa una ayuda.

Tanto la introducción (pp. 9-20) como el primer capítulo (pp. 21-35) ofrecen una visión rápida de la protección de la que han gozado los derechos de la personalidad desde la época romana hasta la actual LO 1/1982, distinguiendo de manera especial los textos normativos anteriores a la CE de 1978 (de carácter programático e impreciso) y el período posterior a la misma (con la adquisición por tales derechos del rango de fundamentales y la naturaleza de derechos subjetivos).

El capítulo II (pp. 37-49) se centra ya en el derecho al honor, objeto del resto de la obra. El autor examina su definición y delimitación frente a los otros derechos regulados en la LO 1/1982 (intimidad y propia imagen). El objeto central de la LO —intromisión ilegítima— es abordando en el tercer capítulo (pp. 51-66), junto a la novedad que supone la posibilidad de autorizaciones y renunciaciones por parte del sujeto lesionado en su honor, en cuanto ello pone en tela de juicio, en cierta medida, la propia esencia

de los derechos de la personalidad (caracterizados por su indisponibilidad). Destaca la mención de un tema de candente actualidad, el creciente fenómeno de la patrimonialización de los derechos fundamentales.

«Técnica protectora del derecho al honor» lleva por título el cuarto capítulo (pp. 67-80), encaminado al estudio de los procedimientos judiciales previstos para la tutela del honor y del conjunto de medidas restauradoras del pleno disfrute del derecho. Dentro de éstas, el autor dedica mayor amplitud a la indemnización de daños y perjuicios.

Objeto del quinto capítulo (pp. 81-88) es el derecho al honor de las personas jurídicas, uno de los puntos más polémicos de la vigente legislación. De Cossío no admite la titularidad del honor regulado en el artículo 18.1 CE por las personas colectivas y, por tanto, las únicas vías abiertas en el Derecho privado para la defensa de su prestigio son dos, el artículo 1.902 del Código civil y el artículo 6 del Estatuto de la Publicidad (este último sólo para el prestigio mercantil). Sorprende, sin duda, la mención de tal Estatuto por el autor puesto que una disposición expresa de la Ley General de Publicidad de 11 de noviembre de 1988 deroga la Ley 61/1964, de 11 de junio, aprobatoria del Estatuto de la Publicidad. La prestación del consentimiento por menores e incapaces para llevar a cabo actos relativos a los derechos de la personalidad, si sus condiciones de madurez lo permiten, es materia del capítulo VI (pp. 89-94).

Dos últimos capítulos cierran la obra. El primero (pp. 95-105) se refiere a la novedad que implica la tutela del honor de los fallecidos en la LO 1/1982. Especial interés despierta la cuestión concerniente al tratamiento jurídico que debe recibir la indemnización en este tipo de supuestos, teniendo en cuenta la diferenciación entre el daño nacido antes y después del fallecimiento del titular del derecho lesionado y la pluralidad de legitimados para accionar en defensa de su honor. El capítulo VIII (pp. 107-130) plantea el conocido conflicto entre el derecho al honor y las libertades de expresión e información del artículo 20 de la CE (presupuesto de veracidad de la información, relevancia pública de los hechos y de las personas, el derecho de rectificación y el secreto profesional).

ALMA M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ GUITIÁN

**GARCÍA RUBIO, M.<sup>a</sup> Paz, *Legislation Comparée. Espagne. Fasc. I (Sources. Droit de la personne. Mariage. Séparation de corps et divorce. Régimes matrimoniaux. Filiation et adoption. Obligations alimentaires). Fasc. II (Successions et donations)*, Ed. Techniques - Juris-Classeurs, 1994.**

No resulta fácil reseñar un trabajo como el realizado por la Profesora García Rubio en el *Juris-Classeur de droit comparé (Legislation comparée, Espagne, Fasc. I y II, 1994)*. El propio contenido omnicompreensivo de los